



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PIURA 8507
25 SEP 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

26 SEP 2025

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL N° 011236

Visto, la H.R.C. N°. 27803-2025 y la documentación que se acompañan en un total de 134 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior;

Que, la R.V.M. N°.085-2025-MINEDU se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto o funciones de director general y de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos"

Que, a través del Oficio Múltiple N°. 00081-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA del 02.09.2025, se comunica el inicio del proceso de encargatura de puesto y de funciones de Gestores Pedagógicos en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos de conformidad a la antes citada norma;

Que, teniendo en cuenta el Oficio N°.1065 -2025-GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP de fecha 17.09.2025, emitido por la Dirección de Educación Superior de la DRE Piura y de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, mediante la cual solicita se expida la resolución de aprobación de la Convocatoria y Cronograma para el proceso de encargatura de puesto o funciones de Gestores Pedagógicos como se indica en la parte resolutiva de la presente resolución;

Estando a lo actuado por el Sistema de Recursos Humanos según Informe N° 513-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM.RRHH y;

De conformidad con la Ley N° 30512, Resolución Viceministerial N° 085-2025-MINEDU, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por RES.EJEC.REG. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

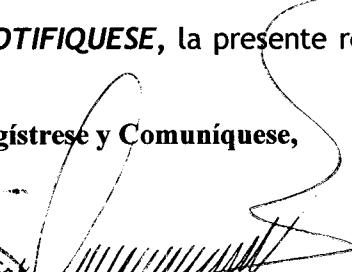
611336

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO DE ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES DE GESTORES PEDAGOGICOS EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS de la Jurisdicción de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA - AÑO 2026, conforme se consigna en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES reportadas por los Directores Generales de LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICOS, para el PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES DE GESTORES PEDAGOGICOS de la Jurisdicción de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA - AÑO 2026, conforme los Anexos que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución en la forma y modo de acuerdo a Ley.

Regístrate y Comuníquese,


DR. WIMBER CHARLY GONZALES ROJAS
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA


 WCHGR/DREP.
 MADR/DADM.
 MADR/RARR.HH.(E)
 Ver



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

ANEXO N°1

CONVOCATORIA

PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE ENCARGATURA DE GESTORES PEDAGÓGICOS DE IES / IEST PÚBLICOS - 2026

La Dirección Regional de Educación de Piura, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N°085-2025-MINEDU, **CONVOCA** al proceso de encargatura, de puesto y/o función de Gestores Pedagógicos IES / IEST públicos en las plazas detalladas en el ANEXO 01.

1. Jefe de Unidad Académica
2. Secretario Académico
3. Coordinador de Área Académica
4. Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad
5. Jefe de Unidad de Investigación
6. Jefe de Unidad de Formación Continua
7. Coordinador de Área de Calidad
- 8.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES

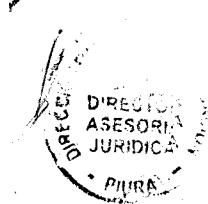
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA:

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante.
- b) Tener título equivalente o superior, al mayor nivel académico de alguno de los programas de estudios que oferta la institución educativa convocante
- c) Experiencia mínima de dos (02) años en gestión o coordinación en instituciones públicas y/o privadas.

SECRETARIO ACADÉMICO:

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante.
- b) Título profesional o profesional técnico de cualquier carrera con formación adicional o afín a cualquiera de los programas de estudios que oferta la institución.
- c) Experiencia mínima de dos (2) años en el sector productivo, y/o gestión o coordinación en instituciones públicas y/o privadas.

¡EN LA REGION, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA:

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante.
- b) Tener título equivalente o superior al mayor nivel otorgado por la institución educativa convocante en el programa al que postula.
- c) Experiencia mínima de dos (2) años en el sector productivo, y/o gestión o coordinación en instituciones públicas y/o privadas, relacionada al programa de estudios al que postula.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES

JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD.

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante.
- b) Título profesional o profesional técnico de cualquier carrera, con formación adicional en alguno de los programas de estudios que oferta el instituto al que postula. Acredita cursos o programas de tutoría y/o acompañamiento y/o psicología y/o mentoría y/o gestión laboral y/o en educación inclusiva o atención a la diversidad en instituciones educativas o en el sector productivo, mínimo de 30 horas.
- c) Experiencia mínima de dos (2) años en orientación vocacional o tutoría o psicología o gestión laboral en instituciones educativas de educación superior o en el sector productivo.

JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN:

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante.
- b) Maestría registrada en SUNEDU y título profesional con formación en alguno de los programas de estudios que oferta el instituto al que postula.
- c) Acredita la conducción o participación en dos (2) proyectos de investigación.

JEFE DE UNIDAD FORMACIÓN CONTINUA:

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IEST/IES /EEST convocante.
- b) Título profesional o profesional técnico, con formación en programas y/o cursos en alguno de los programas que oferta el instituto al que postula.
- c) Acredita cursos o programas de tutoría, formador, gestión en instituciones educativas o sector productivo, como mínimo de 30 horas.

COORDINADOR DE ÁREA DE CALIDAD:

- a) Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en el IES/iest/est públicos convocante.
- b) Título profesional, profesional técnico con formación en programas y/o cursos en programas de gestión, administración o afines.
- c) Acredita cursos o programas en gestión, sistemas de calidad, de preferencia en instituciones educativas o sector productivo, como mínimo de 30 horas.

IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR Y ASUMIR LA ENCARGATURA DE PUESTO Y/O FUNCIÓN DE GESTOR PEDAGÓGICO

Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones de gestión pedagógica, quienes incurren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- b) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- c) Tener sanción vigente en el RNSSC.
- d) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, dentro de los últimos cinco (5) años.
- e) Encontrarse con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
- f) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años.
- g) Estar procesado o haber sido condenado por los delitos a que se refieren las Leyes N° 29988, N° 30901 y N° 30794, o estar incursa en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- h) Haber sido condenado con sentencia firme y/o ejecutoriada por delito doloso.
- i) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- j) Haber superado la edad máxima permitida para el cese de los docentes de la CPD.
- k) Cumplir una jornada laboral a tiempo completo o tiempo parcial en la misma u otra institución, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula
- l) Haber abandonado injustificadamente el servicio docente, o encargatura por más de cinco (5) días, consecutivos o no consecutivos, durante los últimos tres (3) años, previos al concurso.
- m) Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con servidores públicos de la DRE que tengan injerencia en el proceso y/o director general del IES/iest/est público – según corresponda. El parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
- n) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) señalados en la Ley N° 30353.
- o) Docentes que han ocupado puestos de gestión que no hayan realizado rendición de cuentas ante la DRE al finalizar su gestión.